



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 18 de Mayo del 2023
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0198/2023

Hermano:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Para su conocimiento

Estimado Presidente:

Me dirijo a usted en referencia a la nota GAMS/MAE/DJ/N.EXT.N°118/2023 de 18 de abril de 2023, recepcionada en fecha 21 de abril de la presente gestión, mediante la cual, el señor Ing. Romer Elvis Ramirez Quisbert, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui, remite: "Proyecto de Ley de Aprobación de Tránsito a Título Gratuito de un Lote de Terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui (GAMS) a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA)", para su conocimiento y tramitación correspondiente.

Con este motivo saludo a usted, atentamente.


Ing. Juan Carlos Alvarado Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/cmnr
C.c. Archico
Ni. Lo citado
18/05/2022-02136



Taqi Maria... Irptaña Utt'a
...akichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtaqamachina Tántakuy Umallirina

Tétaruvichagwasu Jaikueringua Jembiapoa
Tétatireta İnomboati Mborokuaiporã Oivac Juvicha Jembiapoa



Gobierno Autónomo Municipal De SAPAHAQUI

Provincia Loayza - Segunda Sección



LA PERLA DE LOS VALLES INTERANDINOS - LA PERLA DE LOS VALLES INTERANDINOS - LA PERLA DE LOS VALLES INTERANDINOS

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

21 ABR 2023

N.º 02136 Uju. 69, FOLIO 2 Folio de
Horas: 10:41 a.m. matillo
Recepcionado por: Simenez

GAMS/MAE/DJ/N.EXT. N° 118/2023

Anexo: Fs.

Sapahaqui, 18 de abril de 2023

Señor
Lic. David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. - PL-379/22-23

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAPAHAQUI (GAMS) A FAVOR DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA).

Señor Vicepresidente:

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo y deseos de éxitos en las acertadas decisiones asumidas en bien de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el presente expreso lo siguiente:

El Decreto Supremo N° 4756, de 13 de julio de 2022, con el objeto de desarrollar el potencial productivo frutícola para el procesamiento de frutas e incrementar la capacidad de almacenamiento, autorizó el financiamiento de 50 millones de bolivianos a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, para la Implementación Planta de Procesamiento de Frutas Bartolina Sisa Sapahaqui; al efecto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui en apoyo al crecimiento de la economía plural mediante Ley Municipal N° 020/2022, promulgada el 12 de octubre de 2022, autorizó la transferencia a título gratuito y/o enajenación de un terreno de propiedad del GAMS a favor de la EBA, para la ejecución del proyecto.

En ese sentido, conforme el numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, respetuosamente a efectos de su consideración se remite el proyecto de Ley de Aprobación de Transferencia a Título Gratuito de un lote de Terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, así como la documentación pertinente.

Con este motivo, agradeciendo de antemano su gentil atención, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Romer Elvis Ramirez Quisbert
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL SAPAHAQUI
2da. SECCIÓN - PROV. LOAYZA



DJ/SDEA

79550401

69



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 establece que: entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se encuentra la de "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado. Constitución Política del Estado".

Que, el numeral 21 del artículo 16 de la Ley N° 482, indica que: "El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones: la de autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. El numeral 28 del artículo 26 del mismo cuerpo normativo, establece que: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones la de presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías, refiere que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo". El artículo 34. De esta ley indica que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. y II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 4756, de 13 de julio de 2022, refiere que: "Con la finalidad de desarrollar el potencial productivo frutícola para el procesamiento de frutas e incrementar la capacidad de almacenamiento y transformación de granos para la seguridad alimentaria con soberanía, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar un aporte de capital a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA y a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA". Asimismo, inciso a) del parágrafo I del artículo 2 del Decreto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar un Aporte de Capital, con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN a favor de EBA y de EMAPA, ambas bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por un monto de Bs172.494.880.- (CIENTO

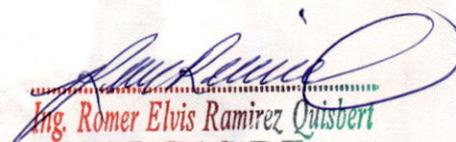




SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), conforme al siguiente detalle:
"a favor de EBA de Bs. 50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), destinado al proyecto Implementación Planta de Procesamiento de Frutas Bartolina Sisa Sapahaqui".

Que, el 7 de julio de 2022, la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), mediante su Gerente Ejecutivo Lic. Javier Dante Freire Bustos y el Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui (GAMS), representado por el Ing. Romer Elvis Ramirez Quisbert en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui (GAMS), suscribieron el Convenio Intergubernativo, con el objeto establecer términos y condiciones para que el Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui - GAMS transfiera y/o enajene a título gratuito de forma definitiva y perpetua el bien inmueble, ubicado en el Departamento de La Paz, Municipio de Sapahaqui, terreno denominado "Unidad Educativa Cobija Kahata - Parcela 165", con Título Ejecutorial N° PPD-NAL-615270 con una superficie de 0.7235 hectáreas con Folio Real 2.09.0.20.0000732, a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) para la ejecución del proyecto "Implementación Planta de Procesamiento de Frutas Bartolina Sisa Sapahaqui".

Que, la "Implementación Planta de Procesamiento de Frutas Bartolina Sisa Sapahaqui", es un proyecto importante que será perfeccionado con la finalidad de desarrollar el potencial productivo frutícola para el procesamiento de frutas e incrementar la capacidad de almacenamiento y transformación de granos para la seguridad alimentaria con soberanía y en el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones, impulsada por el Gobierno Nacional. Destacando que la planta procesadora de frutas será emplazada en el Municipio de Sapahaqui para industrializar frutas de la región como el durazno, tuna, uva, pera, entre otras, beneficiando a los productores de frutas de Valles Interandinos del Sur del Departamento de La Paz, que se encuentran en las Provincias Loayza, Inquisivi y Murillo, considerando además que, durante la ejecución del proyecto de la obra industrial generará una gran cantidad de empleos directos e indirectos en la operación de la planta.


Ing. Romer Elvis Ramirez Quisbert
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL SAPAHAQUI
2da. SECCIÓN - PROV. LOAYZA


Abog. Denisse Escobar Alarcón
DIRECTORA JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de
"SAPAHAQUI"



PL-379/22-23

PROYECTO DE LEY N°

..... de de 20.....

**LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie total de 0.7235 (0 hectáreas con 7235 metros cuadrados - m2), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui, ubicado en la Comunidad de Kahata del Cantón Sapahaqui del Municipio de Sapahaqui, Segunda Sección, Provincia Loayza del Departamento de La Paz, con Título Ejecutorial N° PPD-NAL-615270, Expediente N° I-31464, Plano Catastral N° NP: 020902210165 y Matricula 2.09.0.20.0000732; a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA para la "Implementación Planta de Procesamiento de Frutas Bartolina Sisa Sapahaqui", de conformidad a la Ley Municipal N° 020/2022, promulgada el 12 de octubre de 2022, Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fdo.....

Ing. Romer Elvis Ramirez Quisbert
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL SAPAHAQUI
2da. SECCIÓN - PROV. LOAYZA

Abog. Denisse Escobar Alarcón
DIRECTORA JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de
"SAPAHAQUI"